

**INFORME SECRETARIAL.** A despacho del Juez, informando que la Auxiliar de Justicia nombrada para representar a la parte demandada IDALIA MENA y LINA BIBIANA GRANADA MENA, no compareció dentro del término otorgado para ello, se procederá a relevarlo para designar nuevo Curador. Sírvase Proveer.

Cali, 18 de agosto de 2020.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA  
Secretario

AUTO No. 271. 1ª. Instancia  
Ejecutivo. Vs. Idalia Mena y otro  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)  
Radicación: 76-001-31-03-008-2018-00178 00

EN VIRTUD al informe secretarial, y dado que la Auxiliar de la justicia no compareció para aceptar el cargo de Curador Ad-Litem, se procederá a designar nuevo curador. Y el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO. - RELEVAR del cargo de Curador Ad-Litem de la parte demandada IDALIA MENA y LINA BIBIANA GRANADA MENA, al Doctor JORGE GUTIERREZ ARIAS y en su lugar se designa al,  
Dr(a), ALEXANDER BENAVIDES VIVAS, CC#94.505.459, correo profesionalesunidos@homail.com

Auxiliar tomado de la Lista oficial del Juzgado. Comuníquesele el nombramiento en la forma de Ley. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda de fecha 1 de noviembre de 2018, a folio 66 del cuaderno principal.

SEGUNDO: Se le advierte al auxiliar que el cargo es de FORZOSA ACEPTACIÓN, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

TERCERO: En caso de su no comparecencia se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diere lugar, para lo cual se compulsaran copias ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

LEONARDO LENIS

Rad. 76-001-31-03-008-2018-00178-00